

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco a don Roberto Deglané Rodríguez-Portocarrero.

En atención a los méritos contraídos por don Roberto Deglané Rodríguez-Portocarrero,
Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.
Madrid, 1 de abril de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la Entidad «Plus Ultra», Compañía de Seguros Generales.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, se ha solicitado la aprobación de la modificación acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 1964 en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, por la que se aumenta el capital social de 10.000.000 de pesetas a 30.000.000 de pesetas totalmente suscritas y desembolsadas, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales, en orden al capital social, pudiendo utilizar en su documentación la cifra de 30.000.000 de pesetas de capital suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 12.453, promovido por don Francisco Gavilán López contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 18 de noviembre de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 12.453, promovido por don Francisco Gavilán López contra resolución de fecha 27 de junio de 1963 sobre tributación por contribución sobre la renta, ejercicios de 1956 a 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Convenio nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, entre la Hacienda Pública y el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1965, página 3559 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, última línea, donde dice: «... de Las Palmas y Gran Canaria», debe decir: «... de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 9, concedida al «Banco Pastor, S. A.», de La Coruña, para la apertura de cuentas registradas de recaudación de los Tributos en la sucursal instalada en Sada (La Coruña).

Visto el escrito formulado por el «Banco Pastor, S. A.», con domicilio en La Coruña, en el que se solicita le sea ampliada la autorización para establecer cuentas restringidas que en su día se le concediera por este Centro directivo, al efecto de recaudación de Tributos a la sucursal establecida en la localidad de Sada (La Coruña),

Esta Dirección General ha acordado disponer que la autorización número 9, de 2 de octubre de 1964, se considere ampliada en la demarcación de Hacienda de La Coruña a la sucursal existente en Sada (La Coruña), calle Barrié de la Maza, s/n., en la que se le asigna el número de identificación 25-4-16.

Madrid 24 de marzo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 66, de 19 de octubre de 1964, concedida al Banco de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal de Zamora.

Visto el escrito que presenta el Banco de Salamanca, con domicilio en Salamanca, solicitando se le amplie la autorización que, en su día, se le concediera de apertura de cuentas restringidas para la recaudación de tributos.

Esta Dirección General ha acordado que la autorización número 66, de 19 de octubre de 1964, concedida al Banco de Salamanca, se considere ampliada en la demarcación de Hacienda de Zamora a la sucursal establecida en San Torcuato, número 15, de dicha capital, a la que se le asigna el número de identificación 49-8-01.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Carlos Conradi Alonso, Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 15 de marzo de 1965.
Peticionario: Don Carlos Conradi Alonso, Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, calle de Tetuán, 14, entresuelo.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Número que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: Siete pesetas.

En esta rifa se adjudicaran como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca Renault, modelo R-4, número de motor 17.291, de bastidor 3.931.254, valorado en pesetas 95.605,60, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1965.

La venta de papeletas se efectuará en la provincia de Sevilla, a través de las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán por cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de abril de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.667-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 1 de abril de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

La Felguera: Del 16 de junio al 15 de julio de 1965.

Lérida: Del 9 al 23 de mayo y del 19 de septiembre al 3 de octubre de 1965.

Sóller (Baleares): Del 29 de abril al 13 de mayo y del 15 al 29 de agosto de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 1 de abril de 1965. El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.666-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.236/64 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuel Guerrero Pacheco.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.920 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Guerrero Pacheco y estar avecindado en Barbate de Franco (Cádiz).

Algeciras, 1 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.659-E.

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.209/64 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 3-1 del artículo 11-13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Emilio Fernández Sáez de Homijana.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.440 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinticuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Emilio Fernández Sáez de Homijana y estar avecindado en Madrid.

Algeciras, 1 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.660-E.

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.224/64 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Elier García Vázquez.

3.º Imponer la siguiente multa: 2.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Elier García Vázquez y estar avecindado en Madrid.

Algeciras, 1 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.661-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1965 por la que el partido médico de Maside (Orense) queda clasificado como cerrado.

Ilmo. Sr.: El partido médico de Maside (Orense) fué clasificado, a efectos médico-asistenciales, con dos plazas de Médico titular de primera categoría y una de Médico libre, calificándole de «cerrado», a los fines del libre ejercicio profesional, por Orden ministerial de 3 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto siguiente).

Don Bernardino García Gómez, Médico titular del expresado partido, promovió expediente rectificación de clasificación, el que fué tramitado ajustándose a la legislación en vigor, especialmente a lo que determinan la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, por tratarse de Municipio con censo inferior a los 6.000 habitantes, y al Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

De toda la información obtenida, especialmente la facilitada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Mé-